



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-004/2024.

CONVENIO MODIFICATORIO AL **CONTRATO ABIERTO UAF-RMSG-009/2023**, EN ADELANTE **"CONTRATO"** CON RELACIÓN AL **SERVICIO DE RESERVACION, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL SECTOR CENTRAL, LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PÚBLICA**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS**, EN LO SUCESIVO **"EL INEA"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. PEDRO EDUARDO ORTEGA VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER APODERADO LEGAL Y SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS Y ENCARGADO DE ATENDER EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS EN OFICINAS CENTRALES, QUIEN SERÁ LA ADMINISTRADORA DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO; ASÍ TAMBIEN COMO POR OMAR CALVO ZÚÑIGA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, QUIEN FUNGIRA COMO SUPERVISOR DEL PRESENTE **CONVENIO MODIFICATORIO**; POR LA OTRA PARTE ARTMEX VIAJES SA DE CV EN LO SUCESIVO "LOS PROVEEDORES" REPRESENTADA POR LA C. MARINA DÍAZ JAIME, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EL MUNDO ES TUYO S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO "LOS PROVEEDORES" REPRESENTADA POR EL C. MARCO ANTONIO CÁRDENAS LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO "LOS PROVEEDORES" REPRESENTADA POR EL C. MARTÍN PEDRO CASTAÑEDA CARRIÓN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, VIAJES PREMIER, S.A. EN LO SUCESIVO "LOS PROVEEDORES" REPRESENTADA POR JORGE CUITLÁHUAC HERNÁNDEZ ESCAMILLA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DESIGNANDO COMO REPRESENTANTE COMÚN A LA C. MARINA DÍAZ JAIME EN LO SUCESIVO **"LOS PROVEEDORES"**, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 17 de junio de 2023, **"LAS PARTES"** celebraron el **"CONTRATO"** número **UAF-RMSG-009/2023**, cuyo objeto consiste en la prestación del **SERVICIO DE RESERVACION, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL SECTOR CENTRAL, LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PÚBLICA**. en los términos y condiciones establecidos en el **"CONTRATO"** y en su **Anexo Único**, el cual se integra de la siguiente manera, anexo técnico, proposiciones técnica y económica; que forma parte integrante del **"CONTRATO"**.
- II. En la declaración I.5. del **"CONTRATO"**, se señala que se adjudicó mediante la Licitación Pública Nacional Electrónica, la cual tiene el número LA-11-712-011MD000999-N-8-2023.
- III. En la cláusula segunda del **"CONTRATO"**, se estableció un monto mínimo integrado de \$757,791.60 (setecientos cincuenta y siete mil setecientos noventa y un pesos 60/100 M.N.) y un monto máximo integrado de \$1'894,479.00 (Un millón ochocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.)
- IV. En la cláusula sexta del **"CONTRATO"**, se estableció una vigencia del 3 de junio de 2023 al 31 de diciembre de 2023.



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-004/2024.

V. En la cláusula Séptima del **"CONTRATO"**, se estipuló que la modificación al **"CONTRATO"** deberá formalizarse por escrito y previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, para tales efectos y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), los artículos 91 y 92 de su Reglamento.

VI. **"EL INEA"** remitió escrito UAF/SRMyS/1741-1/2023 a los **"PROVEEDORES"** en fecha 11 de diciembre de 2023, mediante el cual solicitó modificación al **"Anexo único"** referente a la ampliación de monto y vigencia del **"CONTRATO"**.

VII. **"LOS PROVEEDORES"** manifestaron su aceptación a la ampliación en monto y vigencia del presente **"CONTRATO"**, mediante escrito de fecha 15 de diciembre de 2023, conforme a los precios y servicios originalmente ofertados.

VIII. Mediante oficio UAF/SPRF/525/2023, la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros en respuesta al oficio UAF/SRMS/1721/2023, informa que no existe inconveniente en comprometer los recursos en términos del citado oficio para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio modificatorio. Así también, se cuenta con la Requisición de Bienes y Servicios número UAF-RMSG-CM-033/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023.

IX. Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 20 de diciembre de 2023, suscrita por la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios y del Jefe del Departamento de Servicios Generales del área requirente para la modificación del pedido abierto y realizar la ampliación de vigencia del día 1º de enero al 11 de febrero de 2024, y en monto mínimo de **\$151,558.32 (Ciento cincuenta y un mil quinientos cincuenta y ocho pesos 32/100 M.N.)** y monto máximo de **\$378,895.80 (Trescientos setenta y ocho mil ochocientos noventa y cinco pesos 80/100 M.N.)**, cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

X. Mediante oficio de fecha 21 de diciembre de 2023, la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios del área requirente, solicitó realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio al **"CONTRATO"**, dicha modificación corresponde a la ampliación en monto y vigencia para el ejercicio fiscal 2024, lo anterior con fundamento en los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 91 y 92 de su Reglamento, así como en la cláusula séptima del **CONTRATO**.

DECLARACIONES

I. **"EL INEA"** declara que:

I.1 Es Un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo D.O.F. el 23 de agosto de 2012.

I.2 Conforme a la escritura pública número 79,375 de fecha 18 de octubre de 2023, pasada ante la fe de la Lic. Liliana Gutiérrez Robles, titular de la notaría pública número 44 de la Ciudad de México; el C. Pedro Eduardo Ortega Vázquez con R.F.C. OEVP850508JTI, Apoderado Legal, y Subdirector de Presupuesto y Recursos Financieros y Encargado de atender el Despacho de los asuntos de la Unidad de Administración y Finanzas de **"EL INEA"**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, las cuales no le han sido revocadas, limitadas o modificadas.



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-004/2024.

I.3 De conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, suscribe el presente instrumento la C. Deisy Elena Ortega Calderón, en su carácter de Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios con R. F. C. OECD760727BWO persona facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“LOS PROVEEDORES”** para los efectos del presente Convenio Modificatorio.

I.4 De conformidad con el Manual General de Organización del INEA 2020, suscribe el presente instrumento el C. Omar Calvo Zúñiga, en su cargo de Jefe de Departamento de Servicios Generales, R.F.C CAZO710724QR1, persona facultada para supervisar que se proporcione los bienes conforme a los términos y condiciones establecidas en el Convenio Modificatorio.

I.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es INE-810901-CP4.

I.6 Para los efectos del presente Convenio Modificatorio, señala como su domicilio el ubicado en calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, código postal 06140, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. “LOS PROVEEDOR” declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número 24,064 de fecha 19 de agosto de 1975, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Ramírez Zetina, Titular de la Notaría Publica número 132 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, la cual ha tenido diversas modificaciones. así también cuenta con el Registro Federal de Contribuyente: AVI750819AW9 ARTMEX VIAJES S.A. DE C.V.; y está representada por la C. Marina Díaz Jaime, en su carácter de representante legal, personalidad que acredito al suscribir el **“CONTRATO”**., quien señalo como domicilio para todos efectos legales, el ubicado en Dr. Jose María Vertiz # 929 Col. Narvarte, Colonia Narvarte Poniente Benito Juárez, Ciudad de México, México, C.P. 03020

II.2 Es una persona moral legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número 7,512 de fecha 30 de agosto de 1989, otorgada ante la fe del Lic. Mario Pérez Salinas, Titular de la Notaría Publica número 170 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, la cual ha tenido diversas modificaciones. así también cuenta con el Registro Federal de Contribuyente: MET8908305M9. EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V; y está representada por el C. Marco Antonio Cárdenas López, en su carácter de administrador único, personalidad que acredito al suscribir el **“CONTRATO”**., quien señalo como domicilio para todos efectos legales, el ubicado en Diagonal San Antonio 1218 Col. Narvarte, Poniente Benito Juárez, Ciudad de México, México, C.P. 03020

II.3 Es una persona moral legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número 29,307 de fecha 10 de febrero de 1981, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Otero Rodríguez, Titular de la Notaría Publica número 10 del Distrito de Tlalhepantla, Estado de México, la cual ha tenido diversas modificaciones. así también cuenta con el Registro Federal de Contribuyente: TTR890210TF6. TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. y está representada por el C. Martín Pedro Castañeda Carrión, en su carácter de representante legal, personalidad que acredito al suscribir el **“CONTRATO”** quien señalo como domicilio para todos efectos legales, el ubicado en Arkansas 11, piso 5 y 6 Colonia Nápoles, Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810.

II.4 Es una persona moral legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número 81,443 de fecha 20 de agosto de 1968, otorgada ante la fe del Lic. Mario Monroy Estrada, Titular de la Notaría Publica número 31 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, la cual ha



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-004/2024.

tenido diversas modificaciones. así también cuenta con el Registro Federal de Contribuyente: VPR680820KU9. VIAJES PREMIER, S.A. y está representada por el C. Jorge Cuitláhuac Hernández Escamilla, en su carácter de representante legal, personalidad que acredito al suscribir el **"CONTRATO"** quien señalo como domicilio para todos efectos legales, el ubicado en Arkansas 11, piso 3 Colonia Nápoles, Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810.

II.5 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

III. "LAS PARTES", declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, a las cláusulas Segunda y Sexta con relación al **"Anexo único"** referente a los servicios objeto del **"CONTRATO"**. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 25 y 52 de la LAASSP, los artículos 91 y 92 de su Reglamento, así como lo señalado en la cláusula Séptima del **"CONTRATO"**.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que se ha cotejado y está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" reconocen todos y cada uno de los derechos y obligaciones contraídos en el **"CONTRATO"** y acuerdan que es su voluntad modificar las cláusulas Segunda y Sexta, con relación al **"Anexo único"** referente a la ampliación en monto y vigencia de los servicios objeto del **"CONTRATO"**, con efectos a partir de la fecha de la firma del presente Convenio Modificatorio, para quedar de la siguiente manera:

CLAÚSULA SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INEA" pagará a "LOS PROVEEDORES" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, un monto mínimo de \$909,349.92 (**NOVECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 92/100 M.N.**) y un monto máximo de \$2'273,374.80 (**DOS MILLONÉS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.**) ambas cantidades Incluyen el impuesto al Valor Agregado.

Estos importes no rebasan el **20%** del monto máximo del **"CONTRATO"**, conforme a lo siguiente:

Nº DE CONTRATO ABIERTO	MONTO MÍNIMO CON I.V.A.	MONTO MÁXIMO CON I.V.A.	VIGENCIA
UAF-RMSG-009/2023	\$757,791.60	\$1'894,479.00	3 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-004/2024.

CONVENIO MODIFICATORIO	\$151,558.32	\$378,895.80	1º DE ENERO AL 11 DE FEBRERO DE 2024
MONTO TOTAL DEL CONTRATO ABIERTO MAS EL CONVENIO MODIFICATORIO	\$909,349.92	\$2'273,374.80	3 DE JUNIO DE 2023 AL 11 DE FEBRERO DE 2024.

CLAÚSULA SEXTA. VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente Convenio Modificatorio será del 1º de enero al 11 de febrero de 2024.

Este Convenio Modificatorio es voluntario para “**EL INEA**” y forzoso para “**EL PROVEEDOR**”, por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el “**CONTRATO**” cerrado cuando concurren razones de interés general, o por causas justificadas se extinga la necesidad del objeto del “**CONTRATO**”.

SEGUNDA. - “**LAS PARTES**” convienen que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente Convenio Modificatorio, subsisten con toda su fuerza, alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y Anexos del “**CONTRATO**”.

TERCERA. - “**LAS PARTES**” manifiestan que, con la celebración del presente Convenio Modificatorio, no existe novación, ni ha mediado error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

CUARTA. - “**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este Convenio Modificatorio, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio, y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, se firma y ratifica electrónicamente a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

POR:
“**EL INEA**”

NOMBRE	CARGO	R.F.C
PEDRO EDUARDO ORTEGA VÁZQUEZ	APODERADO LEGAL, Y SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS Y ENCARGADO DE ATENDER EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.	OEVP850508JTI
DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN	SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.	OECD760727BW0
OMAR CALVO ZÚÑIGA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES.	CAZO710724QR1



**POR:
"LOS PROVEEDORES"**

NOMBRE	R.F.C.
TAYIRA TRAVEL, S. A. DE C. V.	TTR890210TF6.
ARMEX VIAJES, S.A. DE C.V.	AVI750819W9
VIAJES PREMIER, S.A.	VPR680820KU9
EL MUNDO ES TUYO	MET890830539

ANEXO TÉCNICO

AMPLIACIÓN EN MONTO Y VIGENCIA AL CONTRATO ABIERTO No. UAF-RMSG-009/2023 CUYO OBJETO ES CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL SECTOR CENTRAL, LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

OBJETIVO DEL CONVENIO:

La continuidad del Servicio de reservación, expedición y entrega de pasajes aéreos nacionales e internacionales para el Sector Central, los Órganos Administrativos Desconcentrados y Organismos Descentralizados de la Secretaría de Educación Pública.

VIGENCIA DEL CONVENIO:

La vigencia del servicio será a partir del día 01 de enero al 11 de febrero de 2024.

MONTOS DEL CONVENIO:

NO. DE CONTRATO ABIERTO	MONTO MÍNIMO CON IVA	MONTO MÁXIMO CON IVA	VIGENCIA
UAF-RMSG-009/2023	\$757,791.60	\$1,894,479.00	03 de junio al 31 de diciembre de 2023
CONVENIO MODIFICATORIO	\$151,558.32	\$378,895.80	1º de enero al 11 de febrero de 2024
MONTO TOTAL DEL CONTRATO ABIERTO MAS CONVENIO MODIFICATORIO	\$909,349.92	\$2,273,374.80	03 de junio de 2023 al 11 de febrero de 2024

LUGAR DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS:

De conformidad a lo establecido en el anexo único del contrato primigenio

CONDICIONES DE ENTREGA:

Los servicios se proporcionarán en las mismas condiciones de calidad pactadas en el contrato abierto primigenio y su anexo único.

FORMA DE PAGO:

Los pagos se realizarán a mes vencido conforme a las características y especificaciones contratadas establecidas en el Anexo Único, previa validación de las facturas y visto bueno de la administradora y supervisor, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura y que cumpla con los requisitos fiscales vigentes. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PENAS CONVENCIONALES

En caso de incumplimiento por parte del proveedor, se penalizará con el 5% del monto máximo del total del servicio no prestado por cada día que no cumpla con las necesidades y actividades conforme al anexo técnico del contrato abierto primigenio.

ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS:

Los administradores y supervisores del convenio modificatorio, serán los responsables de realizar el seguimiento, verificación y cumplimiento del mismo, los cuales se nombran a continuación o quienes los sustituyan en el cargo.

UNIDAD DE OPERACIÓN	ADMINISTRADORA	SUPERVISOR
OFICINAS CENTRALES	Deisy Elena Ortega Calderón Subdirectora de Recursos Materiales Y Servicios	Omar Calvo Zúñiga Jefe del Departamento de Servicios Generales

Se deberá tener por entendido que las funciones de la administradora son: Es la responsable de liberar oficio de pago previa validación del supervisor.

Se deberá tener por entendido que las funciones del supervisor son: Es el Responsable de interactuar con el administradora y el proveedor, para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones solicitadas, actividades y entrega puntual del servicio de manera mensual o de conformidad a las necesidades del servicio.

Que el proveedor deberá presentar endoso de aumento de garantía por el 10% (Diez por ciento) del monto del incremento

MECANISMOS DE SUPERVISIÓN.

La supervisión se realizara con la emisión del boleto electronico expedido por la empresa; así como el correo de confirmación de compra. Conforme a lo establecido en el anexo único del contrato primigenio

TERMINACIÓN ANTICIPADA

El INEA podrá terminar anticipadamente sin responsabilidad el presente convenio modificatorio, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios, originalmente contratados, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato abierto.

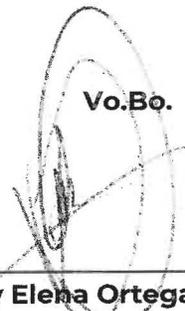
La terminación anticipada del convenio modificatorio se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le den origen a la misma en términos del artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicio del Sector Público y 102 de su Reglamento y demás normativas aplicables, dando aviso a el proveedor con tres días naturales de anticipación.

Elaboró



Omar Calvo Zúñiga
Jefe del Departamento de Servicios
Generales

Vo.Bo.



Deisy Elena Ortega Calderón
Subdirectora de Recursos Materiales y
Servicios

Ciudad de México a 15 de Diciembre de 2023

Deisy Elena Ortega Calderón
Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios
Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

En relación a su oficio número **UAF/SRMys/ 1741-1 /2023** de fecha 11 de diciembre del presente año, y de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, así como a la cláusula séptima del contrato abierto indicado **ARTMEX VIAJES, S.A. DE C.V., VIAJES PREMIER, S.A. TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. y EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V.**, aceptan realizar una ampliación en monto y vigencia del servicio del contrato abierto **UAF-RMSG-009/2023, en propuesta conjunta** para el período comprendido del 1 de enero al 11 de febrero de 2024, para la **"Contratación abierta del servicio de reservación, expedición y entrega de pasajes aéreos nacionales e internacionales para el Sector Central, los Órganos Administrativos Desconcentrados y Organismos Descentralizados de la Secretaría de Educación Pública"**, respetando las mismas condiciones originales pactadas en el contrato de referencia, conforme a lo siguiente:

No. DE CONTRATO ABIERTO	MONTO MÍNIMO CON IVA	MONTO MÁXIMO CON IVA	VIGENCIA
UAF-RMSG-009/2023	\$757,791.60	\$1,894,479.00	03 de junio al 31 de diciembre de 2023
CONVENIO MODIFICATORIO	\$151,558.32	\$378,895.80	1º de enero al 11 de febrero de 2024
MONTO TOTAL DEL CONTRATO ABIERTO MAS CONVENIO MODIFICATORIO	\$909,349.92	\$2,273,374.80	03 de junio de 2023 al 11 de febrero de 2024

En virtud de lo anterior, la presente aceptación de la ampliación al monto y vigencia del contrato, conllevará al ajuste a la garantía de cumplimiento respectiva.



Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



PUNTOLIMPIO
MÁXIMA CALIDAD HIGIÉNICA

DISTINTIVO

S

GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD

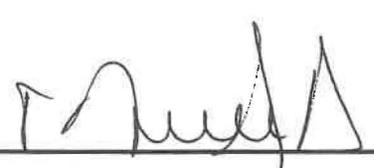
MÉXICO

DISTINTIVO

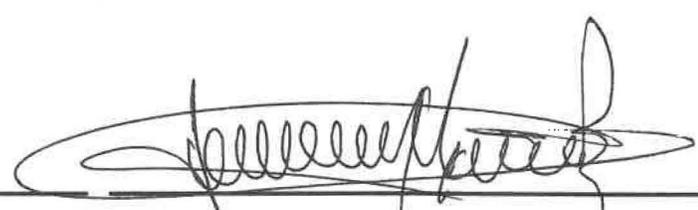
M

PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN ESPECIALIZADA

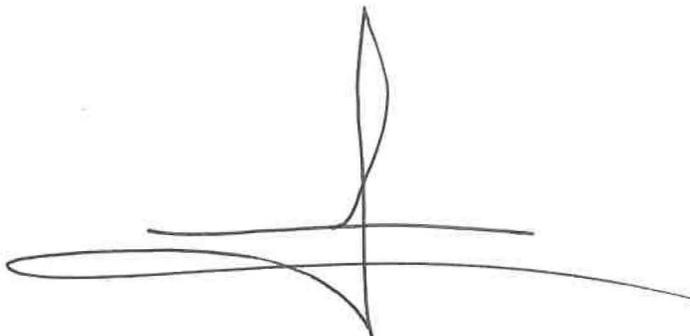
MÉXICO

C. Marina Díaz Jaime
Representante Legal de Artmex Viajes, S.A. de C.V. y Representante Común en propuesta conjunta con "Viajes Premier, S.A.", "Tayira Travel, S.A. de C.V." y "El Mundo es Tuyo S.A. de C.V."



C. Jorge Cuitláhuac Hernández Esgamilla
Representante Legal de "Viajes Premier, S.A."



C. Martín Pedro Castañeda Carrión
Representante Legal de "Tayira Travel, S.A. de C.V."



C. Marco Antonio Cárdenas López
Administrador Único de "El Mundo es Tuyo S.A. de C.V."